

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JESUS OBDULIO ACOSTA PARDO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2017 00303 00

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

1. Corrija el acápite de hechos de la demanda, resumiendo de manera clara y concreta cuales fueron las presuntas acciones u omisiones en que incurrieron cada una las entidades demandadas, ya que únicamente hizo referencia en el capítulo de fundamentos de derecho a las normas que consideró vulneradas por éstas, lo cual dada la extensa descripción de los hechos dificultaría la fijación del litigio que debe cumplirse en la audiencia inicial, conforme a las reglas que establece el numeral 7 del artículo 180 del CPACA.
2. Corrija las pretensiones de la demanda, puesto que solicita declarar extracontractualmente responsable y condenar "*al llamado en garantía BATEMAN INGENIERIA S.A.*", sin embargo, la demanda no se dirigió contra dicha sociedad, ni tampoco se agotó la conciliación frente a esta última, precisándole que el llamamiento en garantía no procede a petición de la parte demandante, sino por solicitud de las entidades demandadas una vez contesten la demanda.

Advierte el Juzgado, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Finalmente, se reconoce personería al Dr. HERNAN CRISTOBAL VARGAS GALEANO, como apoderado de la parte actora, en los términos y forma del poder conferido visible a folios 1 a 3 del expediente.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **10 del 21 de marzo de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria